

22

Quariendome acercado á tomar el conocimiento preciso y
terminar con acierto, allo que podrán verificarse los deseos de
los mios, siempre q las sagradas Imagenes de S Roque y S Sebastián
se trasladen á la Parrochia, como parece estar prevenido por
R. y Supremo Consejo de Castilla. Quando S. no tubiere á bien
hacer efectiva la Traslacion por sus razones q para ello tubiere
á lo menos se adorne y Alabe la Capilla, con la devida decoracion
y que á los Eccos se les contribuya con una dotacion regular, y
que aunque como S. reflexiona, muy bien, no es el luoro el que
debe mover á dhor Eccos para asistir á sus funciones de un
grado ministerio, con todos sus dignos de recompensa por
trabajo, y tienen derecho á que se les avista con sus y otros
Emolumentos q poder vivir.

Que S. en mi las mejores Disposiciones para
emplearme en su obsequio, y que con todo afecto ruego
al S. que á S. m. a. en fecha de Julio de 1787.

P. m. de S. en att. y rep. v. ex.

Pablo Antonio

uturinez

res
S. Alcalde m. y Pres. de la Villa de S. de